



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2022, las 11h30.- **VISTOS.-** agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0100-O, de 25 de febrero de 2022, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0104-O, de 25 de febrero de 2022, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de enero de 2021, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPEL-2021-0010-O, de 12 de enero de 2021, firmado por el abogado Leonardo Heriberto León León, presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, mediante el cual, remite a este Tribunal el escrito de Acción de Queja presentado por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, en conjunto con su patrocinadora la abogada Vanessa Piedad Quezada Chamba, en contra de los abogados Enrique Alejandro Vaca Batallas y María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente.¹
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 012-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de enero de 2021, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente se recibió en el despacho el 13 de enero de 2021.³
3. Con auto de 15 de enero de 2021, el juez dispuso al accionante que aclare y complete su escrito inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.⁴
4. El 17 de enero de 2021, ingresa a través de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 15 de enero de 2021.⁵
5. El 21 de enero de 2021, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de instancia de

¹ Expediente fs. 1 a 15

² Expediente fs. 16

³ Expediente fs. 19

⁴ Expediente fs. 23 a 24

⁵ Expediente fs. 51 a 55



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2021-TCE

la presente causa, dictó auto de archivo,⁶ siendo notificado el accionante el mismo día, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.⁷

6. El 23 de enero de 2021, ingresa a través de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, mediante el cual interpone recurso de apelación, al auto de archivo dictado por el juez de instancia magíster Guillermo Ortega Caicedo, el 21 de enero de 2021.⁸
7. Con auto de 25 de enero de 2021, el señor juez magíster Guillermo Ortega Caicedo, concede el recurso de apelación, interpuesto por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego.⁹
8. En virtud del sorteo electrónico efectuado por la Secretaría General de este Tribunal, el 26 de enero de 2021, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.¹⁰
9. Con auto de 27 de enero de 2021, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez sustanciador de la presente causa, admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego.¹¹
10. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal, a través del memorando Nro. TCE-PRE-2021-0034-M, de 02 de febrero de 2021, presentó su excusa dentro de la causa No. 012-2021-TCE.¹² Mediante Resolución No. PLE-TCE-2-12-02-2021-EXT, de 12 de febrero de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.¹³
11. El 19 de febrero de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia y el voto de mayoría resolvió:

"PRIMERO.- Aceptar el recurso de apelación solicitado por el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, en contra del auto de archivo emitido por el juez de instancia (...)

SEGUNDO.- Devolver el expediente a través de la Secretaría General al magíster Guillermo Ortega Caicedo, para que continúe con la tramitación de la presente causa. (...)"¹⁴

12. Mediante auto interlocutorio de 19 de febrero de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, manifiesta:

"Comparto el criterio en el sentido de que el archivo de la causa ordenado por el juez a quo no corresponde a la realidad procesal y por tanto debe resolverse adecuadamente en primera instancia, brindando las seguridades y garantías de acceso a la justicia y al debido proceso; sin embargo discrepo totalmente del criterio mayoritario por el cual se dispone la

⁶ Expediente fs. 57 a 62

⁷ Expediente fs. 64

⁸ Expediente fs. 69 a 74

⁹ Expediente fs. 76

¹⁰ Expediente fs.83 a 84

¹¹ Expediente fs.80

¹² Expediente fs.89

¹³ Expediente fs.98 a 100

¹⁴ Expediente fs.111 a 117



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2021-TCE

devolución del caso al juez cuya competencia es temporal y que incluso actualmente actúa en reemplazo de otro juez y en otro despacho.

Por todas las consideraciones expuestas, este auto interlocutorio contiene puntos de divergencia con la mayoría -que podrían afectar solemnidades sustanciales- que de manera expresa los he expuesto en los párrafos que anteceden y que me impiden emitir resolución alguna.”¹⁵

13. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal, a través del memorando Nro. TCE-VICE-2021-0024-M, de 05 de marzo de 2021, presentó su excusa dentro de la causa No. 012-2021-TCE.¹⁶ Mediante Resolución No. PLE-TCE-1-16-03-2021-EXT, de 16 de marzo de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera.¹⁷
14. El magister Guillermo Ortega Caicedo, juez (s) del Tribunal, a través del memorando Nro. TCE-WO-2021-0030-M, de 25 de febrero de 2021, presento su excusa dentro de la causa No. 012-2021-TCE.¹⁸ Mediante Resolución No. PLE-TCE-1-24-03-2021-EXT, de 24 de marzo de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por el magister Guillermo Ortega Caicedo; y, disponer a la Secretaría General sienta la razón correspondiente y proceda con el resorteo electrónico respectivo para determinar el juez sustanciador de la causa de instancia conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.¹⁹
15. El 17 de marzo de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal, presenta un escrito y solicita la reconsideración de lo resuelto mediante Resolución No. PLE-TCE-1-16-03-2021-EXT, de 16 de marzo de 2021.²⁰ Mediante Resolución No. PLE-TCE-2-24-03-2021-EXT, de 24 de marzo de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la reconsideración solicitada por la doctora Patricia Guaicha Rivera.²¹
16. En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución No. PLE-TCE-1-24-03-2021-EXT, de 24 de marzo de 2021²²; la Secretaría General procede al resorteo de la causa el 28 de marzo de 2021; y, en tal virtud, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.²³ Se recibió el expediente en este despacho el 29 de marzo de 2021.²⁴
17. Con auto de 01 de abril de 2021, admití a trámite la presente causa y dispuse se cite a los accionados con el auto, copias certificadas de la denuncia y el escrito aclaratorio, así como con el expediente íntegro de la causa, además se les indicó que contaban con el término de 5 días a partir de la citación para contestar la acción

¹⁵ Expediente fs. 125 a 126

¹⁶ Expediente fs. 151 a 152

¹⁷ Expediente fs. 162 a 165

¹⁸ Expediente fs. 170 a 171

¹⁹ Expediente fs. 175 a 178

²⁰ Expediente fs. 182 a 183

²¹ Expediente fs. 187 a 189

²² Expediente fs. 175 a 178

²³ Expediente fs. 194

²⁴ Expediente fs. 197



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2021-TCE

presentada en su contra.²⁵

18. Los días 5, 6 y 7 de abril de 2021, se procedió a citar con la primera, segunda y tercera boleta de citación, respectivamente, al abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, a través de la ventanilla de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral.²⁶
19. El 5 de abril de 2021, fue imposible realizar la diligencia de citación a la abogada María Bethania Félix López, directora nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, a través de la ventanilla de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral; por cuanto al llegar a las instalaciones de dicho Organismo, se indicó al señor David Bolaños Naranjo, Notificador - Citador de este Tribunal, que la misma ya no era funcionaria del Consejo Nacional Electoral, conforme consta de la razón de imposibilidad de citación.²⁷
20. El 14 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y anexos.²⁸
21. El 14 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Organismo, dos escritos suscritos por la abogada María Bethania Félix López, dándose por citada a la Acción de Queja interpuesta en su contra; y, señala direcciones electrónicas para recibir notificaciones dentro de la presente causa.²⁹
22. Mediante auto de 22 de abril de 2021, dispuse que en razón de la imposibilidad de citación realizada el 5 de abril de 2021, a las 09h34 a la abogada María Bethania Félix López, en el lugar que señaló el quejoso, y teniendo en cuenta que la accionada se dio por citada el día 14 de abril de 2021, garantizando el derecho a su defensa se le concedió el término de cinco días, para que conteste la acción presentada en su contra; así como, anuncie y presente las pruebas de descargo, para lo cual se le adjunto a la notificación copias certificadas de la denuncia y el escrito aclaratorio, así como el expediente íntegro de la presente causa en digital.³⁰
23. El 27 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Organismo, un escrito suscrito por la abogada María Bethania Félix López, conjuntamente con su patrocinador, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de abril de 2021.³¹
24. Mediante auto de 05 de mayo de 2021, señale para el día jueves 13 de mayo de 2021 a las 09h30, la audiencia oral única de prueba y alegatos, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.³²

²⁵ Expediente fs. 198 a 200

²⁶ Expediente fs. 203, 207 y 209

²⁷ Expediente fs. 205

²⁸ Expediente fs. 222 a 266

²⁹ Expediente fs. 270 a 273

³⁰ Expediente fs. 289 a 290

³¹ Expediente fs. 298 a 301

³² Expediente fs. 317 a 318



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2021-TCE

25. Copia certificada de la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, mediante la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.³³
26. Copia certificada de la acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, mediante la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.³⁴
27. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2021-0034-M, de 12 de mayo de 2021, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, el magister Guillermo Ortega Caicedo, presentó excusa dentro de la causa No. 012-2021-TCE, a fin de que por su intermedio se convoque a sesión del Pleno de este Organismo y la misma sea conocida y resuelta.³⁵
28. Mediante auto de 12 de mayo de 2021, el magister Guillermo Ortega Caicedo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso suspender la tramitación de la presente causa en razón de la excusa presentada.³⁶
29. El 12 de mayo de 2021, el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito S/N, a través del cual solicitó que, en vista de adolecer de una enfermedad crónica de diabetes y el grave riesgo que ocasiona el trasladarse desde la ciudad de Loja hasta la ciudad de Quito por el alto índice de contagios debido a la pandemia COVID 19, la audiencia oral única de prueba y alegatos a realizarse dentro de la presente causa se efectúe de forma telemática. Adjuntó certificado médico para justificar la condición de salud mencionada. Este escrito se efectuó como insistencia al escrito presentado el 04 de mayo de 2021 mediante el cual solicita que la audiencia oral única de prueba y alegatos se la realice de forma telemática de acuerdo con las disposiciones del COE NACIONAL.³⁷
30. Con fecha 08 de junio de 2021, mediante Memorando Nro. TCE-FM-2021-0185-M, informé al presidente de este Tribunal mi reincorporación a las funciones de juez electoral y solicité que se dé el trámite que corresponda a la excusa presentada por el magister Guillermo Ortega Caicedo.³⁸
31. El 10 de junio de 2021, mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0185-M, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en atención al memorando señalado en el numeral precedente, informó que el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez suplente, perdió su competencia por la

³³ Expediente fs. 345

³⁴ Expediente fs. 346

³⁵ Expediente fs. 347

³⁶ Expediente fs. 348 a 349

³⁷ Expediente fs. 363

³⁸ Expediente fs. 380



culminación de la subrogación; por tanto, una vez reincorporado a mis funciones, corresponde continuar con la sustanciación de la presente causa.³⁹

32. Con auto de 11 de junio de 2021, dispuse señalar para el día lunes 14 de junio de 2021 a las 15h30, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, y en base al pedido realizado por el señor Vladimir Eras Samaniego, la diligencia se realizaría de forma telemática a través de la plataforma digital ZOOM. ⁴⁰
33. El 14 de junio de 2021, a las 00:11, el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora, ingresó al correo institucional del despacho paulina.parra@tce.gob.ec un escrito, a través del cual solicitó: *"La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada por su autoridad para el día 14 de junio del año 2021 a las 15h30, dignese diferirla para una nueva fecha no menor a ocho días para contar con los medios electrónicos necesarios para el desarrollo de la mencionada Audiencia de acuerdo a las condiciones establecidas en el protocolo por la vía telemática..."*.⁴¹
34. Mediante auto de 14 de junio de 2021 las 10h15, dispuse ratificar, para el día lunes 14 de junio de 2021, a las 15h30 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, a través de la plataforma digital ZOOM.⁴²
35. El 16 de junio de 2021, dicté auto de archivo dentro de la presente causa, siendo notificadas las partes procesales el mismo día.⁴³
36. El 18 de junio de 2021, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, conjuntamente con su patrocinador el magister Eduardo Patricio Armijos Tandazo, ingresaron a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, dos escritos mediante los cuales interponen recurso de apelación al auto de archivo de 16 de junio de 2021.⁴⁴
37. Mediante auto de 21 de junio de 2021, concedí el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, en contra del auto de archivo de 16 de junio de 2021.⁴⁵
38. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 119-21-06-2021-SG de 21 de junio de 2021 y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia.⁴⁶
39. Con auto de 23 de junio de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador admitió a trámite el recurso de apelación en contra del auto de archivo de 16 de

³⁹ Expediente fs. 381

⁴⁰ Expediente fs. 383 a 385

⁴¹ Expediente fs. 408

⁴² Expediente fs. 411

⁴³ Expediente fs. 446 a 448

⁴⁴ Expediente fs. 455 a 456 y 461 a 462

⁴⁵ Expediente fs. 465

⁴⁶ Expediente fs. 473



junio de 2021.⁴⁷

40. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal, a través del memorando Nro. TCE-VICE-2021-0118-M, de 05 de julio de 2021, presentó su excusa dentro de la causa No. 012-2021-TCE.⁴⁸ Mediante Resolución No. PLE-TCE-1-02-02-2022-EXT, de 02 de febrero de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera.⁴⁹
41. La abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza suplente del Tribunal, con escrito presentado a través del correo institucional de Secretaría General el 07 de julio de 2021, presentó su excusa dentro de la causa No. 012-2021-TCE.⁵⁰ Mediante Resolución No. PLE-TCE-1-27-01-2022-EXT, de 27 de enero de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta.⁵¹
42. El 21 de febrero de 2022, el Pleno del Tribunal dictó sentencia dentro de la presente causa y dispuso:

"PRIMERO: ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, en contra del auto de archivo expedido el 16 de junio de 2021, a las 14h00 por el juez de primera instancia.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el auto de archivo dictado dentro de la presente causa el 16 de junio de 2021, a las 14h00 por el juez a quo.

TERCERO: DEVOLVER a través de la Secretaría General de este Tribunal el expediente al doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que convoque a audiencia oral única de prueba y alegato en la presente causa, y expida la sentencia que en derecho corresponda..."⁵²

43. El 02 de marzo de 2022, a las 08h10, se recibe en este despacho el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0104-O, de 25 de febrero de 2022, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, mediante el cual en su parte pertinente indica: "... En virtud de que, en contra la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal en esta causa no se interpuso recurso alguno, me permito, entregar a usted, el expediente íntegro de la causa Nro. 012-2021-TCE, compuesta de siete (07) cuerpos que contienen seiscientos quince (615) fojas."⁵³

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa de conformidad al artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia de 21 de febrero de 2022, las 11h24, **DISPONGO:**

⁴⁷ Expediente fs. 475 a 476

⁴⁸ Expediente fs. 494

⁴⁹ Expediente fs. 570 a 572

⁵⁰ Expediente fs. 511 a 512

⁵¹ Expediente fs. 552 a 555

⁵² Expediente fs. 601 a 606

⁵³ Expediente fs. 616



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2021-TCE

PRIMERO.- Señálese para el martes 15 de marzo de 2022, a las 10h30, a fin de que tenga lugar la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

Se recuerda a las partes procesales que, en la audiencia se observarán las disposiciones pertinentes para la sustanciación de este tipo de acción que se encuentran previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en digital la copia del expediente íntegro.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores públicos que sean designados.

TERCERO.- Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día martes 15 de marzo de 2022, a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al accionante, ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, y su patrocinador, en los correos electrónicos: consorcioarmijos@hotmail.com, parmijos_32@hotmail.com, vlaeras1@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 117.
- b) Al accionado abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 098.
- c) A la accionada abogada María Bethania Félix López, en los correos electrónicos: bethafe@hotmail.com; ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian_diazd@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 129.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

